227

DICTAMEN Nº _____

Ref.:A.S. Nº E-29-2018-150685-A Proyecto de Ley Escuelas Públicas de Gestión Social.-

A LA SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA:

Se requiere opinión de esta Asesoría General de Gobierno, con relación al Proyecto de Ley adjunto, que propicia un marco de ordenamiento jurídico específico para las Escuelas Públicas de Gestión Social.

El mismo halla su fundamento en la Ley de Educación Nacional N° 26206, cuyo art. 14, define a estos establecimientos como el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado, que posibilita el ejercicio del derecho a la educación. Lo integran los servicios educativos de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, de todas las jurisdicciones del país que abarcan los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación; y en la Ley Provincial N° 1887 E, antes Ley 6691, que regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en todo el territorio del Chaco, conforme al art. 4° establece que "El Estado Provincial tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer habitantes de la Provincia, garantizando la igualdad, gratuidad, laicidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las familias, de las organizaciones sociales y de pueblos indígenas; a la vez que en su art. 23 establece "El Estado Provincial reconoce, autoriza y supervisa el funcionamiento de instituciones educativas de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social y financia además la de gestión social indígena".

Sometido a consideración el mismo, se tiene presente que por Resolución del CFE N° 33/07 se concibe a la Escuela Pública de Gestión Social como un tipo de unidad educativa surgida en los últimos años, que forman parte del sistema educativo y que por medio de su art. 3° se erige al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología como órgano de aplicación de la ley que se proyecta.

Asimismo observando que el mentado Proyecto de Ley es de autoría y lleva la rúbrica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y habiéndose expedido favorablemente el servicio jurídico del área -fs. 4-, esta instancia entiende que no resultan objeciones que formular para la continuidad del trámite y elevación a la Cámara de Diputados de la Provincia.

Atentamente.-

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

04 ABR. 2019

CELIA LUCIA CALABRONI
ABOGADA ASESORA
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL